

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 9 DE MAYO DE 1951 NUMERO 11.481

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 789 de 17 y 790 de 18 de Abril de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Departamento de Gobierno
Resolución Nos. 1957 de 24 y 1961 de 25 de Abril de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Sección D. J. C. y T.
Resolución Nos. 92 de 27 y 93 de 29 de Marzo, 94 de 5, 95 y 96 de 6 de Abril de 1951, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 823 de 20 de Abril de 1951, por el cual se hace un nombramiento.
Departamento de Consularidad
Resolución Nos. 25 de 30 y 27 de 26 de Marzo de 1951, por los cuales se conceden visas vacacionales.
Departamento de Naturalización
Resolución Nos. 4194 y 4197 de 30 de Enero de 1951, por los cuales se declara la calidad de panameños por naturalización.
Departamento de Migración
Certificados Nos. 8713, 8714 y 8715 de 15 de Diciembre de 1950, por los cuales se concede permiso para residir en el territorio nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto N° 571 de 27 de Abril de 1951, por el cual se declara insubsistente uno nombramiento.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 768
(DE 17 DE ABRIL DE 1951)
por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nombrar a Domingo Jované, Agente de Correos en Guabito, en reemplazo de Juana Serrano, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE C. DE OBALDIA.

DECRETO NUMERO 769
(DE 18 DE ABRIL DE 1951)
por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nombrar a Efraín Pitti, Telefonista de 1ª categoría, con funciones de Operador de Radio-Telegrafista en la Oficina de Ju-

Decreto N° 572 de 27 de Abril de 1951, por el cual se hacen unos nombramientos.

Sección Primera
Resolución N° 19 de 15 de Marzo de 1951, por la cual no hay lugar a la devolución de una suma.

Sección Segunda
Resolución N° 125 de 20 de Julio de 1950, por la cual se confirma una resolución.
Resolución N° 126 de 18 de Agosto de 1950, por la cual se anula una resolución.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Resolución Nos. 5238 de 1ª, 5639 y 5640 de 2 de Febrero de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.
Resolución Nos. 5841 y 5842 de 2 de Febrero de 1951, por los cuales se reconocen y se ordenan pagos de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto N° 549 de 20 de Abril de 1951, por el cual se corrige un decreto.
Resolución Nos. 29-N de 15, 21-N de 16 y 22-N de 23 de Febrero de 1951, por los cuales se conceden unas permisos.
Contrato N° 15 de 27 de Febrero de 1951, celebrado entre la Nación y el Dr. Andrés Alfredo Pérez Candell.

Avales y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

qué, en reemplazo de Temístocles A. García, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE C. DE OBALDIA.

RESUELTO NUMERO 1957

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno. — Resuelto número 1957. — Panamá, 24 de Abril de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar a Norma Viodelda Gibbs, Telegrafista de 3ª categoría en La Chorrera, en reemplazo de Noris Yolanda Sáenz, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

JOSE C. DE OBALDIA.

El Secretario del Ministerio,
Jorge Rubén Rosas.

RESUELTO NUMERO 1961

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACIONADMINISTRADOR: RAÚL CHIVALLER.
Teléfono 2-5612**OFICINA:**Bulevar de Barrera.—Tel. 2-3271
Apartado N° 461**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Relleño
de Barrera.AVISOS, EDITOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 35
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínimo, 6 meses: En la República B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 9.50.— Solicitase en la oficina de venta de Impresos
Oficina, Avenida Norte N° 2.—Departamento de Gobierno. — Resuelto nú-
mero 1961. — Panamá, 25 de Abril de 1951.*El Ministro de Gobierno y Justicia,*
cumpliendo instrucciones del Presidente de
la República,**RESUELVE:**Nombrar a Dolores Andrión, Telegrafista de
3ª categoría en la Oficina de Correos de Pacora,
en reemplazo de Elpidia Morales, quien renunció
el cargo.

Comuníquese y publíquese.

JOSE C. DE OBALDIA.

El Secretario del Ministerio.

*Jorge Rubén Rosas.***CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL
A LOS REOS**Heriberto Hurtado, por Resuelto No. 92 de 27
de Marzo de 1951.Wittney Erald Toussint, por Resuelto No. 93
de 29 de Marzo de 1951.Nicolás Gañán Vega, por Resuelto No. 94 de
5 de Abril de 1951.Julían Pimentel, por Resuelto No. 95 de 6 de
Abril de 1951.Gilberto Bernal, por Resuelto No. 96 de 6 de
Abril de 1951.

JOSE C. DE OBALDIA.

El Secretario del Ministerio.

*Jorge Rubén Rosas.***Ministerio de Relaciones Exteriores****NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 823**

(DE 20 DE ABRIL DE 1951)

Por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**Artículo único: Nómbrase al señor Demetrio
García, Jefe de Contabilidad.Parágrafo: Para los efectos fiscales este De-
creto comienza a regir desde el 1º de Abril.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días
del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y
uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.**CONCEDENSE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 26**República de Panamá.—Ministerio de Relaciones
Exteriores.—Departamento de Contabilidad.—
Resuelto número 26.—Panamá, 30 de marzo
de 1951.*El Ministro de Educación,*
encargado del Ministerio de Relaciones Exterio-
res en nombre y por autorización del Presidente
de la República,**CONSIDERANDO:**Que la señora Oderay G. de Isaza, Estenógra-
fa de 1ª categoría del Departamento de Organismos
Internacionales y Relaciones con la Zona del
Canal, en comunicación fechada el 29 de marzo de
1951, solicita se le conceda un (1) mes de va-
caciones, con derecho a sueldo a que tiene dere-
cho de conformidad con lo que establecen las dis-
posiciones legales vigentes.**RESUELVE:**Conceder a la señora Oderay G. de Isaza, Es-
tenógrafa de 1ª categoría del Departamento de
Organismos Internacionales y Relaciones con la
Zona del Canal, un (1) mes de vacaciones con
derecho a sueldo, de conformidad con el artículo 1º
de la Ley 121 del 6 de abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

*Julio E. Briceño.***RESUELTO NUMERO 27**República de Panamá.—Ministerio de Relaciones
Exteriores.—Departamento de Contabilidad.—
Resuelto número 27.—Panamá, 28 de marzo de
1951.*El Ministro de Educación,*
encargado del Ministerio de Relaciones Exterio-
res en nombre y por autorización del Presidente
de la República,**CONSIDERANDO:**Que la señorita Mary O'Donnell P. Estenógra-
fa de 1ª categoría de la Secretaría de este Mi-
nisterio, en comunicación fechada el 27 de marzo
de 1951, solicita por este medio se le conceda un
(1) mes de vacaciones de conformidad con las
disposiciones legales vigentes.**RESUELVE:**Conceder a la señorita Mary O'Donnell P., Es-
tenógrafa de 1ª categoría de la Secretaría de es-
te Ministerio, un (1) mes de vacaciones de con-

formidad con el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio E. Briceño.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NATURALIZACIÓN

RESUELTO NUMERO 4186

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Naturalización. Resuelto Número 4186.—Panamá, 30 de Enero de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

Por cuanto el señor Salin Zayard, poseedor de la Carta de Naturaleza Definitiva No. 1236 de fecha 17 de Julio de 1930, ha cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 11 de la Constitución Nacional,

RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Salin Zayard conserva, en toda su integridad, su calidad de panameño por naturalización.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio,

José E. Ehrman.

RESUELTO NUMERO 4187

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Naturalización. Resuelto Número 4187.—Panamá, 30 de Enero de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

Por cuanto el señor Leon Jimal, poseedor de la Carta de Naturaleza Definitiva No. 316, de fecha 18 de Febrero de 1943, ha cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 11 de la Constitución Nacional,

RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Leon Jimal conserva, en toda su integridad, su calidad de panameño por naturalización.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio,

José E. Ehrman.

CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR EN EL TERRITORIO NACIONAL

CERTIFICADO NUMERO 8713

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración. Certificado Número 8713.—Panamá, 16 de Diciembre de 1950.

El Suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 4 de Diciembre de 1950 ha presentado a este Ministerio la señora Manuela Morales de Salas, natural de Costa Rica, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde Municipal del Distrito del Barú, Provincia de Chiriquí;

Certificado de Salud expedido por el Dr. Antoine Raymond, quien ejerce en Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí;

Certificado de que trabaja en Puerto Armuelles con la "Chiriquí Land Company";

Pasaporte N° 4591 expedido por el Jefe del Departamento de Migración de San José, Costa Rica;

Cheque No. 4899 del Banco "The National City Bank of New York", a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 150.00 (ciento cincuenta balboas).

CERTIFICA:

Que la señora Manuela Morales de Salas, natural de Costa Rica, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

M. C. MELHADO G.,
Director del Departamento.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el Artículo 8º del Decreto 663 del 20 de Noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de Residencia No. 7774 del 22 de Marzo de 1950.

CERTIFICADO NUMERO 8714

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración. Certificado Número 8714.—Panamá, 16 de Diciembre de 1950.

El Suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 7 de Diciembre de 1950 ha presentado a este Ministerio el señor Mario Demetrio Santana, natural de Ecuador, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el

Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de Salud expedido por el Doctor Manuel Clérvidé, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de que trabaja en la Zona del Canal;

Pasaporte No. 270 expedido por el Gobernador de la Provincia de Manabí, Ecuador;

Cheque No. 66544 del Banco Nacional de Panamá, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 150.00 (ciento cincuenta balboas).

CERTIFICA:

Que el señor Mario Demetrio Santana, natural de Ecuador, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

M. C. MELHADO G.,
Director del Departamento.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el Artículo 8º del Decreto 663 del 20 de Noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Especial N° 75 del 13 de Febrero de 1947.

CERTIFICADO NUMERO 8715

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración. Certificado número 8715.—Panamá, 16 de Diciembre de 1950.

El Suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 12 de Diciembre de 1950 ha presentado a este Ministerio la señora Lygia Soto de Moses natural de Costa Rica, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de Salud expedido por el Dr. T. C. Suñéum, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de que su esposo Leonel Moses garantiza su estadia en el país;

Pasaporte No. 642 expedido por la Embajada de Costa Rica en Panamá;

Cheque No. 649 del Banco Cía. Fiduciaria de Panamá, S. A., a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 150.00 (ciento cincuenta balboas).

CERTIFICA:

Que la señora Lygia Soto de Moses, natural de Costa Rica, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el Territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

M. C. MELHADO G.,
Director del Departamento.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el Artículo 8º del Decreto 663 del 20 de Noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de Residencia N° 6953 del 19 de Noviembre de 1948.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 571
(DE 27 DE ABRIL DE 1951)

Por medio del cual se declaran insubsistentes unos nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Decláranse insubsistentes a los siguientes empleados del Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Diana Alicia Vergara: Cotizadora en el Departamento de Materiales y Compras.
Santiago Flores: Chofer del Ministro.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto empieza a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
JOSÉ C. DE OBALDIA.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 572
(DE 27 DE ABRIL DE 1951)

por medio del cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al siguiente personal del Ministerio de Hacienda y Tesoro, así:

Fabrizio Velásquez: Sub-Jefe de la Sección 2ª, en reemplazo de Víctor M. Silva, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Julio Quintero: Sub-Director de la Dirección Consular y de Naves, en reemplazo de José M. Abello, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Thelma Edith Córdoba: Contadora y Receptora de Cuentas, en reemplazo de Ana M. de Lushman, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Astevia María Ortiz: Oficial de Tarjetario de la Sección 2ª, en reemplazo de Lucía Pérez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Aura de Russo: Oficial de 2ª categoría en la Sección 1ª, en reemplazo de Graciela Cornejo H., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Carmen Rosa Girón: Oficial de 2ª categoría en la Sección 2ª, en reemplazo de Ilma J. de Acosta, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Beatriz E. de Hidalgo: Oficial de 2ª categoría en la Sección 1ª, en reemplazo de Carmen Urrutia, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Carmen Yolanda Rojas: Archivera de 3ª cate-

goría en la Sección 1ª en reemplazo de Eudisia F. Pérez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Luisa Camargo: Oficial de 3ª categoría, en la Sección 2ª, en reemplazo de Aura M. Ruiz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Gabriela Ruiz: Oficial de Tierras de la Provincia de Panamá, en reemplazo de Kerima J. de Fernández, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Arcadio Navarro: Cadenero de 1ª categoría en la Sección 2ª, en reemplazo de Hidalgo Pérez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Albino Trejos: Conserje, en la Sección 1ª, en reemplazo de Juan B. González, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Julio Ramírez: Mensajero de la Sección 1ª, en reemplazo de Eugenio Amaya, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Julia Vega: Aseadora, en la Sección 1ª, en reemplazo de Severina Zerda, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Silvia Cano: Aseador, de la Sección 1ª, en reemplazo de Salomón S. Aguilar, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto empieza a regir a partir del 1º de mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
JOSE C. DE OBALDIA.

NO HAY LUGAR A LA DEVOLUCION DE UNA SUMA

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 19.—Panamá, 15 de Marzo de 1951.

El señor Juan de Dios Lamela solicita por medio de su apoderado Licenciado Santander Casis, en memorial de 2 de los corrientes que este Ministerio cese el cobro ilegal que se le viene haciendo de 6% sobre la suma que paga semestralmente y por adelantado, como abono al valor del lote 86 de la Parcelación del Sitio de Chilibre que se le adjudicó por medio del Contrato 394 de 13 de Agosto de 1948; y exige consecuentemente la devolución de las sumas pagadas hasta ahora como recargo.

Para decidir esa petición se considera lo siguiente:

Mediante Contrato No. 394 de 13 de Agosto de 1948 se le adjudicó al señor Juan de Dios Lamela el lote de terreno No. 86, de la Sección "C", de la parcelación denominada "Sitio de Chilibre", con una superficie de 3 hectáreas 8250 metros cuadrados, y no de 400 metros cuadrados como dice el memorial.

El Contrato establecía que el pago se efectua-

ría a plazos, mediante abonos semestrales de B/. 20.00 cada uno; pero, alega el memorialista, que no se estipuló que el pago de los semestres debía efectuarse por anticipado, y que habría mora si no los efectuaba el primer día de su comienzo.

Los pagos se han hecho en las fechas y por las sumas que dice el memorialista y conforme con los recibos que acompaña. Sin embargo no es cierta la conclusión a que arriba en el sentido de que no ha incurrido en mora.

El Liquidador de Impuestos de este Ministerio, atendiendo nota del Sub-Jefe de la Sección Segunda, obligó a pagar un recargo del 6% al señor Lamela sobre los abonos correspondientes a los semestres que vencían el 12 de Febrero y el 12 de Agosto de 1951, según se ve por los recibos Nos. 11784 y 12084 que adjudicó. Este cobro, no es ilegal, según afirma en este punto el apoderado del memorialista, como se tratará de demostrar más adelante.

El Decreto No. 100 de 1935, en su Artículo 41, no sería de aplicación al caso que se contempla: a) Porque es de carácter general; b) porque es anterior al de carácter especial que lo modifica.

En efecto, el Decreto 33 de 1936, en su Artículo 13, que es de carácter especial, porque se refiere específicamente a la parcelación de Chilibre, establece que los pagos serán por semestres adelantados.

El artículo 15 del mismo Decreto, que transcribe el memorialista, no es de aplicación al caso porque se refiere a *arrendamiento*, y el terreno adquirido por el memorialista lo fué en venta.

El Decreto 595 de 21 de Mayo de 1945 que regula la venta de la Sección "C" de "Sitio de Chilibre" y (éste sí de carácter específico y posterior a todos los demás y que estaba vigente a la fecha de la celebración del contrato) establece en su Artículo 7º la obligación de efectuar los pagos por semestres adelantados, si tal es el período que se ha estipulado en el Contrato. Y ordena un recargo de 6% para los casos de mora.

El artículo 974 C. C. invoca no sólo la Ley como fuente de obligaciones sino que le da preeminencia en su orden de enumeración. Y el Artículo 30 C. C. incorpora a los contratos las Leyes vigentes al tiempo de su celebración. Por consiguiente, no precisaba que específicamente se hubiera incluido en el Contrato la obligación del señor Lamela de pagar sus abonos por adelantado, porque podría considerarse una redundancia, si ya estaba incorporada al Contrato; sino que sólo precisaba que se estableciera el período de pago dentro de los varios que enumera el Artículo 7º del Decreto 595 de 21 de Mayo de 1945 (Trimestres, semestre o anualidades adelantadas).

No podría argüirse que las disposiciones de este Decreto no caen dentro del concepto del artículo 30 C. C. porque: a) Tal Decreto ha sido dictado en virtud de la facultad reglamentaria que le confiere el Ejecutivo la Ley 33 de 1934 en su Artículo 5º y por tanto, al tenor del Artículo 15 C. C. tiene valor legal; b) Porque no podría el memorialista aceptar el Decreto como válido

en lo que le favorece y desecharlo en lo que le perjudica.

El artículo 975 C. C. establece la exigibilidad de las obligaciones emanadas de las leyes, lo cual excluye la necesidad de que éstas figuren incorporadas expresamente en los contratos; y aún en el caso de que el contrato hubiese expresamente dispuesto que tales abonos no debían hacerse por anticipado, sino al vencimiento de los periodos correspondientes, tal cláusula carecería de validez al tenor del Artículo 1106 C. C., en concordancia con el 1001 C. C.

Después de las anteriores citas, el problema parece clarificado y circunscrito a la interpretación de la expresión "los pagos deben hacerse por trimestres, semestres o anualidades adelantadas" (artículo 7º Decreto 595 de 1945).

Si el periodo de pago pactado es un semestre por adelantado, y el pago se hace un mes antes del vencimiento de dicho periodo, sólo podría decirse que se pagó un mes por adelantado, pero no que se pagó un semestre por adelantado a menos que se identifique mes y semestre en violación del Artículo 10 C. C. y de la lógica.

Llegaríamos a la conclusión de que pagando el día antes del vencimiento del periodo se habría pagado por adelantado dicho periodo, lo cual lógicamente parece absurdo.

Se deduce entonces que es pago adelantado únicamente el que se efectúa en cualquier momento antes de iniciarse el periodo, pues sólo así el pago de ese periodo se ha hecho por adelantado.

El pago dentro del periodo simplemente envuelve adelanto de pago en cuanto concierne al resto del periodo anterior al vencimiento del mismo, y no a todo el periodo.

Siendo esto así, hay necesariamente mora al pagar después de iniciado el periodo cuyo pago por adelantado se había pactado tácitamente, (disposiciones del Decreto), sin haberse establecido que el pago era de periodos vencidos. (Lo cual no habría podido hacerse, como se explicó antes).

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

No hay lugar a devolver al señor Lamela la suma de B/. 2.40 que se le cobró como recargo en los pagos que hizo el 7 de Septiembre de 1950 y el 12 de Febrero de 1951 como abono al valor de la venta de un lote de terreno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

JOSE C. DE OSALDIA.

CONFIRMASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 128

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 128.—Panamá, 29 de Julio de 1950.

Vistos:

El abogado señor Gerardo A. de León, ha so-

licitado al Gobernador de Herrera, en carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, a nombre y representación de Alejandro Castro, panameño, mayor, soltero, agricultor con Cédula No. 34-3052 y vecino de El Loro, un globo de terreno ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocu, denominado "El Montuoso", que tiene una superficie de Treinta y seis hectáreas trescientos cincuenta metros cuadrados (36 Hts. 350 M2) y se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de El Loro al camino de La Miel; Sur, terreno libre y terreno de Sixto Delgado; Este, tierras libres; y Oeste, terreno de Sixto Delgado. La solicitud de este terreno se hace a título oneroso.

El funcionario aludido dictó su Resolución Nº 21, de 27 de Junio del corriente año, adjudicando en plena propiedad, por compra, al señor Alejandro Castro el terreno mencionado.

Pagó el interesado al Tesoro Nacional, la cantidad de Ciento Sesenta y Cinco Balboas (B/. 165.00) en total, que se distribuyen así: Diez y Nueva Hectáreas (19 Hts.) a razón de Tres Balboas (B/. 3.00) por cada una o sean Cincuenta y Siete Balboas (B/. 57.00) y Ciento Ocho Balboas (B/. 108.00) por las Diez y Ocho Hectáreas 18 Hts. restantes, clasificadas a Seis Balboas (B/. 6.00) por cada hectárea, conforme lo determinan los Artículos 2º y 3º de la Ley 52 de 1938, respectivamente. Esto se comprueba con las Liquidaciones que se acompañan al expediente. Consta además, que el adjudicatario ha pagado hasta la fecha el impuesto Agrario sobre el terreno que se adjudica.

Por lo demás, estima este Despacho que al tramitarse el presente negocio, se han cumplido cada uno de los requisitos señalados en el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, que rige la materia, no habiendo por consiguiente nada que objetar a lo resuelto.

Por lo antes expuesto,

SE RESUELVE:

Confirmar la Resolución Número 21, de 27 de Junio de 1950, dictada por el Gobernador de Herrera, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Gladys E. Quintero,
Secretaria Ad-Hoc.

APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 129

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 129.—Panamá, Agosto 1º de 1950.

Vistos:

El Gobernador de Los Santos, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bos-

ques, consulta a esta Superioridad, su Resolución Número 20, de 27 de Junio de 1950, mediante la cual adjudica, en plena propiedad, a título de compra, por medio de apoderado, a José Domingo Escobar, panameño mayor, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad Personal No. 35-1436 y residente en Las Guabas, un lote de terreno denominado "El Platanal" situado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, de una superficie de Diez y Nueve Hectáreas Seis Mil Metros Cuadrados (19 Hts. 6.000 M2) y dentro de los siguientes linderos: Norte, quebrada El Platanal y terreno de José Félix Gutiérrez; Sur, quebrada El Platanal y terreno de Julio Benavides; Este, terreno de Salvador Castro y Oeste, terreno de Julio Benavides.

Dicho terreno ha sido solicitado de acuerdo con lo que dispone el Artículo 2º de la Ley 52 de 1938, pagando así el interesado, según consta en las Liquidaciones que se acompañan al expediente, la suma de Sesenta Balboas (B/. 60.00) como precio total del mismo, y así también ha comprobado que se halla a Paz y Salvo en cuanto a lo que se refiere al pago de la Renta Agraria, sobre el terreno ya mencionado.

En las anteriores diligencias, aparecen las declaraciones de los testigos para acreditar que el terreno que se solicita es libre y adjudicable. Consta además, que el edicto de Ley fué fijado y desfilado como es de rigor y que una copia fué enviada a la Gaceta Oficial, en donde apareció publicado por tres veces consecutivas. El peticionario aprobó el plano y el informe levantado por el Agrimensor Oficial que efectuó la mensura del terreno.

En consecuencia, pues, de que la tramitación se ha cumplido legalmente, y como la solicitud se ajusta a las disposiciones pertinentes,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución No. 20, de 27 de Junio de 1950, expedida por el Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Los Santos.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Gladys E. Quintero,
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 5638

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5638.—Panamá, Febrero 1º de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Octavio Castellero, Carpintero al servicio de la Sección de Diseños y Construcción

nes de este Ministerio, solicita que se le concedan ocho (8) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con Certificado médico expedido por el doctor Cecilio A. Castellero; y como de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 16 de Enero del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

RESUELTO NUMERO 5639

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5639.—Panamá, Febrero 2 de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Celestino Cabrera, Mecánico al servicio de la División "A", Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, solicita que se le concedan ocho (8) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con Certificado Médico expedido por el doctor Jorge Anchisi, de la Caja de Seguro Social; y como de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 21 de Noviembre del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

RESUELTO NUMERO 5640

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5640.—Panamá, Febrero 2 de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Nicolás Sanidas, Ayudante-Trailler, al servicio de la División "A-1", Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, solicita que se le concedan quince (15) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba

con certificado médico expedido por el Departamento de Archivos Clínicos del Hospital Santo Tomás; y como de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido.

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 16 de Enero del año en curso fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio, José J. Testa.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5641

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5641.—Panamá, Febrero 2 de 1951.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º de vacaciones proporcionales a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Rubén D. Batista	Albañil	19 días
César Vargas	Carpintero	9 días
Alberto Correa	Ayud. Alma.	10 días
Manuel D. Hernández	Carpintero	14 días
Francisco González	Ayud. Carpint.	9 días
Basilio Noriega	Ayud. Albañil.	12 días
Jerome Castro	Pintor	15 días

Comuníquese y publíquese,

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio, José J. Testa.

RESUELTO NUMERO 5642

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5642.—Panamá, Febrero 2 de 1951.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo

170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º de seis (6) días de vacaciones proporcionales al señor Augusto P. Vergara, ex-Mecánico de la Administración General de Transportes y Talleres de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio, José J. Testa.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 840
(DE 20 DE ABRIL DE 1951)

por el cual se corrige el Decreto Número 818 de 6 de Marzo de 1951.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Por el Decreto arriba mencionado se nombró a la señora María S. Araujo, en la Categoría de Asistente de Jefe de Sala, para prestar servicios en el Hospital Santo Tomás. El nombre correcto debe ser Mariana S. Araujo, y no María S. Araujo, como erróneamente se hizo constar.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Marzo de 1951.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
MARIA S. DE MIRANDA.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 20-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 20-N.—Panamá, febrero 15 de 1951.

El señor Jorge M. Boyd, Gerente de Corporación Universal de Exportación, establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Ansco Div. Gen. Aniline & Film Corp. de Binghamton, N. Y., E. U. A., y para fines exclusivamente medicinales o cien-

tíficos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Treinta y seis (36) botellas de nueve (9) libras cada una de Ácido Acético Glacial.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Jorge M. Boyd, permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director Gral. del Departamento Nacional de Salud Pública,

DR. ROBERTO SANDOVAL.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

José Gmo. Méndez de Roux.

RESUELTO NUMERO 21-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 21-N.—Panamá, febrero 16 de 1951.

El Sr. Alfonso Gómez, Farmacéutico del Hospital Psiquiátrico Nacional, establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa "Life", de Quito, Ecuador, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Diez (10) cajas de cien (100) ampollas de 2 c.c. de Gradedur, que contiene en cada ampolla 0.01 Gm. de Clorhidrato de Morfina; haciendo un total de diez gramos (10.00 Gms.) de la droga.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Alfonso Gó-

mez, permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director Gral. del Departamento Nacional de Salud Pública,

DR. ROBERTO SANDOVAL.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

José Gmo. Méndez de Roux.

RESUELTO NUMERO 22-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 22-N.—Panamá, febrero 23 de 1951.

El señor Alejandro Ferrer Valdés, Gerente de "Reprico", establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa The Upjohn Company, de Kalamazoo Mich., E. U. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Novcientos sesenta (960) frascos de 2 onzas de Jarabe Orthoxicol, que contiene c/ fco. 21.9 mg. de Bitartrato de Dihidrocodeína; total: Veintidós gramos (21.00 Gms.) del narcótico.

Cuarenta (40) frascos de una pinta (480 c. c.) de Jarabe Orthoxicol, que contiene en cada pinta 175.2 mg. de Bitartrato de Dihidrocodeína; lo que hace un total de siete gramos (7.00 Gms.) de la droga.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Alejandro Ferrer V., permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director Gral. del Departamento Nacional de Salud Pública,

DR. ROBERTO SANDOVAL.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

José Gmo. Méndez de Roux.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 17**

Entre los suscritos, a saber: la señora María S. de Miranda, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizada por el Excelentísimo señor Presidente de la Nación, por una parte; y el doctor Andrés Alfredo Pérez Cambelt, nicaragüense, en su propio nombre por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Interno de 2ª categoría en el Hospital Amador Guerrero, Colón.

Segundo: Se obliga asimismo el contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta y del Seguro Social, en las proporciones establecidas en la ley respectiva, o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al contratista como única remuneración por sus servicios la suma de ciento veinte balboas (B/. 120.00) mensuales.

Quinto: El contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año, contado desde el día 4 de febrero de 1951, fecha en que el contratista comenzará a prestar sus servicios, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: La Nación se compromete a pagarle al contratista el costo del pasaje de regreso a su país, siempre y cuando cumpla estrictamente con las cláusulas del contrato. De retirarse antes del plazo fijado para la expiración de este contrato, el contratista perderá el derecho a que se le pague el pasaje de regreso.

Octavo: Serán causales de rescisión de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes, y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del contrato se producirá sin previo aviso.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de

este convenio, el contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

La Nación,
MARIA S. DE MIRANDA,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El contratista,
Dr. Andrés Alfredo Pérez Cambelt.

Aprobado:
El Contralor General de la República,
Henrique Obarrío.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 27 de febrero de 1951.

Aprobado:
ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO**

El segundo cuatrimestre del Impuesto de Inmuebles se cobrará en la forma siguiente:

Con descuento del 10% en el mes de Mayo. A la par en Junio, Julio y Agosto.

Con recargo del 10% después de Agosto, si no se recurre a la vía ejecutiva, en cuyos casos el recargo es del 20% más costas para el contribuyente.

A los contribuyentes que han suministrado su dirección, a fin de recibir los avisos de pago, esta administración les aceptará pagar los IMPUESTOS DE INMUEBLES MEDIANTE CHEQUE a favor del Tesoro Nacional, siempre y cuando que este venga acompañado de los respectivos avisos. Cuando el impuesto de inmuebles que se desea cancelar, se haga por medio de cheque certificado o de gobernia, los recibos correspondientes, cancelados, le serán enviados al contribuyente por correo o entregados inmediatamente en el Departamento de receptoría.

Quando el pago se haga por cheque ordinario, los recibos del impuesto de inmuebles le serán enviados al contribuyente tan pronto como su cobro haya sido efectuado en el respectivo banco.

UNIVERSIDAD DE PANAMA**Concurso de Cátedra:**

Se abre a concurso una cátedra de Economía Agrícola (un curso de tres horas) dependiente de la facultad de Administración Pública y Comercio.

Los solicitantes para tomar parte en este concurso deben presentarse en los formularios especiales al efecto, disponibles en la Secretaría de la Universidad, antes del 10 de mayo de 1951 a las 5 p. m., fecha en que quedará cerrado el concurso.

Los aspirantes deben presentar a la Secretaría sus títulos o diplomas originales, debidamente legalizados, con copia fotostática de los mismos, así como sus cre-

ditos, una relación sobre una experiencia docente, dos retratos tamaño 2 x 2.
Panamá, 3 de Mayo de 1951.

Federico A. Velásquez,
Secretario Gral. de la Universidad

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura N° 658 de Mayo 2 de 1951 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, he comprado al señor César Domingo Candanedo, el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Palacio Ida", el cual funciona en el N° 9 de la Calle N, de esta ciudad. Panamá, Mayo 2 de 1951.

José Acetino Herrera.

L. 30.457
(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá, en sus funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución de fecha 27 de abril de 1951, dictada en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Nidia Benacerraf contra Carlos Eduardo Villalaz, se ha señalado el día veintiocho de mayo de este año, para que durante las horas hábiles tenga lugar el remate del siguiente bien inmueble de propiedad del demandado:

"Finca N° 1903 mil novecientos tres, inscrita al Folio N° 470 cuatrocientos setenta, del Tomo N° 181 ciento sesenta y uno, Sección de Colón, que consiste en un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, comprensión del Distrito de Colón.

Servirá de base del remate de la Finca antes descrita la suma de trescientos balboas (B/. 300.00), cantidad indicada por el demandante en su libelo de demanda conforme al contrato de hipoteca, y serán ofertas admisibles las que cubran la mitad del avalúo mencionado arriba, por tratarse de segundo remate. Se hace saber que si el día del remate no se hiciere postura alguna se celebrará remate al día siguiente por la suma que se proponga, por disposición del artículo 1269 del C. J.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y de esa hora en adelante hasta que el reloj dé las cinco de la tarde se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta que sea cerrado el remate, con la adjudicación del bien al mejor postor.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento del avalúo del bien.

Panamá, 2 de Mayo de 1951.

El Secretario del Juzgado Primero Municipal.

P. A. Acuña.

L. 30.407
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que en memorial dirigido a este Despacho por Hamed Samara, súbdito inglés y portador de la cédula de identidad personal número 2-119, el día 10 de Marzo del presente año, ha solicitado se le adjudique a título de propiedad, un globo de terreno ubicado en El Rodeo, Distrito de Aguadulce y de una superficie de cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve metros cuadrados, con ciento veinticinco centímetros cuadrados (4849 M2. 125 CM2) y comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, propiedad Carta Sing; Sur, propiedad de Felipe Hinz; Este, terrenos nacionales y Oeste, carretera nacional.

Para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina, otro ejemplar se remitirá a la Alcaldía del Distrito de Aguadulce para su fijación por treinta días y copia de ellos

se entregará al interesado para que proceda a su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas. Por tanto, se dispone fijar este Edicto a las once de la mañana de hoy diecinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

El Gobernador de la Provincia, GONZALO E. CARLES G.

El Secretario,

Moisés Guardia y G.

L. 13.325
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 17

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Maximiliano Fábrega, ha solicitado a esta administración, la adjudicación a título de compra, de un globo de terreno baldío nacional situado en el Corregimiento de Sorá jurisdicción del Distrito de Chame, de una extensión superficial de once hectáreas (11 hts.) y ocho mil ciento y ocho metros cuadrados (8108) cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Terrenos de Adolfo Fábrega e Isabel Vega; Sur, Quebrada del María o Urriola y Camino de Bejuco a Sorá.

Este: Camino de Bejuco a Sorá y señora Isabel Vega.

Oeste, Camino Real. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 20 de 1926, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chame, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las nueve de la mañana del día 2 de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Gobernador, Admor. Prov. de Tierras y Bosques, JOSÉ DOMINGO SORÓ.

El Secretario,

Felipe Romero López.

L. 30.296
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 3

El suscrito Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que el día once (11) de Junio del presente año, se llevará a cabo en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el remate público de una faja de terreno que forma parte de la finca número 5759, Tomo 350, Folio 366 del Registro Público de la Propiedad Sección de Coclé, que el Gobierno le compró a la Cia. Agrícola "La Venta, S. A.", mediante escritura 1347 de 25 de Julio de 1950.

Dicha faja de terreno tiene una superficie de dos hectáreas, seis mil quinientos veintiocho metros cuadrados (2 Hts. 6528 m. c.) con los siguientes linderos: Por el Norte, con la finca N° 5759 propiedad de la Nación en una extensión de 216.00 mts.; por el Sur, con la playa en una extensión de 259.50 mts.; por el Este, con la finca N° 5837 de propiedad del señor Jerónimo Almillategui N., en una extensión de 146.07 mts.; y por el Oeste con la carretera de la Venta al Muelle, con una extensión de 79.59 mts.; y está ubicada dicha faja junto a la finca del señor Almillategui inscrita en el Registro Público bajo el N° 5837, Folio 264, Tomo 564 de la Sección de Coclé, antes referida.

El precio básico de la faja de terreno mencionada será de doscientos balboas (B/. 200.00) la hectárea.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, hasta las diez de la mañana en punto del día señalado para el remate. De la hora indicada en adelante se oirán las pujas y repujas hasta las once de la mañana en punto.

Para habilitarse como postor, se requiere la consignación del 10% del valor de la faja de terreno arriba mencionada.

El rematador pagará el precio del remate dentro de las veinticuatro horas siguientes a la adjudicación. Si no lo hiciere, perderá a favor del Tesoro Nacional el diez

por ciento (10%) consignado por él para tener derecho a hacer postura y responderá también de la quiebra del remate.

(Acéptese i del Artículo 294 del Código Fiscal).

El Contrato que se celebra con el rematador requerirá la aprobación del Presidente de la República previo dictamen del Consejo de Gabinete, de conformidad con el artículo 308 del Código Fiscal, si excede de B/. 500.00.

En Panamá, a los diez y ocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
Eric Hamber.

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coelá, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Licenciado Marchino Jaén, en escrito de 23 de Abril del presente año, en su calidad de apoderado de José María Sáenz, ha solicitado para este la adjudicación a título de propiedad, de un globo de terreno denominado "Honduras", ubicado en el Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, camino a Aguadulce; Sur, propiedad de Rosendo Torres; Este, propiedad de Sacramento Ortega y Oeste, propiedad de Moisés Sáenz. El terreno antes descrito tiene una superficie de dieciséis hectáreas, ochocientos cuarenta y ocho metros cuadrados (16 Hts. 848 M.2).

Para que sirva de formal notificación al público, se dispone fijar un Edicto en lugar visible de esta Oficina, otro ejemplar se remitirá para su fijación en la Alcaldía del Distrito de Aguadulce, ambos por término de treinta días y copia de ellos se entregará al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Por tanto, se fija este Edicto a las once de la mañana de hoy veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

El Gobernador de la Provincia,

GENEROSO E. CARLES G.

El Secretario,

Moisés Guardia y G.

L. 13.877

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Teófilo de J. Vázquez H., abogado en ejercicio, a nombre y representación del señor Narciso González, varón mayor de edad, casado, agricultor y comerciante, panameño, natural y vecino de este Distrito, cedula 34-1792, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "El Encanto N° 2", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de una extensión superficial de veintitrés (23) hectáreas con ocho mil cien (8100) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Las Tablas a San José; Sur, camino de El Coelá a San José; Este, callejón de Los González; y Oeste, terreno de Narciso González.

Y para que sirva de notificación al público a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito por el término de ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Abril 25 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
ASCENSION BROCE.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc,
Santiago Peña C.

L. 19.007

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 23

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Narciso González, varón, mayor de edad, casado, agricultor y comerciante, panameño, natural y vecino de este Distrito, cedula 34-1792, ha solicitado de este Despacho, apoderado por el señor Teófilo de J. Vázquez H., título de plena propiedad, por compra a la Nación, del terreno denominado "El Encanto N° 1", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de una extensión superficial de nueve (9) hectáreas con mil quinientos cuarenta (1540) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Las Tablas a San José y terreno de Atanasio Cárdenas; Sur y Este, terreno de Atanasio Cárdenas, y Oeste, terreno de Manuel González.

Y en cumplimiento de la ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito por el término de ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Abril 24 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
ASCENSION BROCE.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc,

L. 19.006

(Primera publicación)

Santiago Peña C.

EDICTO NUMERO 26

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Manuel de J. Vargas D., abogado en ejercicio, haciendo uso del poder conferido por la señora Zoila Aparicio de Ramos, mujer, mayor de edad, casada, enfermera, panameña, natural del Distrito de Poerri y vecina del de Panamá, con residencia en la ciudad Capital, cedula 28-1027, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Santa Marta", ubicado en jurisdicción del Distrito de Poerri, de una extensión superficial de treinta y cuatro (34) hectáreas con cinco mil sesientos (5600) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Eusebio Gutiérrez; Sur, terreno de Ester Jiménez; Este, una quebrada sin nombre y terrenos de Cruz Aparicio, de Pedro González y de Jacinto González, y Oeste, terrenos de Petra Vergara y de Enrique Aparicio.

Y en cumplimiento de la ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Poerri, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Abril 24 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
ASCENSION BROCE.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc,

L. 19.060

(Primera publicación)

Santiago Peña C.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Ocuá al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Burgos de esta vecindad y Cedula N° 29-914, se encuentra depositado un novillo talla tercera, color negro, sin señal de sangre, cuernos blancos y marcado a fuego así: A J A. Dicho animal ha sido denunciado ante este Despacho por el mismo señor Burgos por encontrarse pastando por los alrededores de su potrero en el caserio de Llano Largo

de esta comprensión, desde el mes de Mayo del año pasado, sin que hasta esta fecha se hubiere presentado dueño alguno. Como el señor Burgos ha cumplido con lo establecido en el Artículo 1600 del C. Administrativo; el suscrito Alcalde, fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho por el término de Ley, y copia de él, se remitirá al señor Gobernador de la Provincia, para que por su digno conducto lo haga publicar en la Gaceta Oficial, para que el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer en tiempo oportuno y de no se procederá de conformidad con los Artículos 1601 y 1602 del mismo cuerpo de Ley arriba citado.

Océ, 13 de Enero de 1951.

El Secretario,

DIDIO F. CARRIZO D.

(Segunda publicación)

Raúl Ochoa Villarreal.

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal de Boquerón, por medio del presente, Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isidoro Atencio, agricultor del barrio de Bocaletón, se encuentra depositada una potraca de color hallo oscuro como de unos cuatro años de edad marcada en la pupa derecha con el siguiente herrete (S), que se encontraba vagando por las propiedades del señor Manuel Antonio Guerra desde hacía algo más de un mes sin que se lo conociera dueño alguno no obstante las gestiones que hizo para averiguarlo por lo que resolvió denunciarla a este despacho como bien vacante.

Que en vista de la anterior y de conformidad con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares concurridos de esta Cabecera; se envía una copia al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en "Gaceta Oficial" a fin de que el que se considere con derecho a dicho animal, lo haga valer oportunamente y si vencido el término legal, no se ha presentado ningún reclamo, será rematado el bien en Subasta Pública.

Dado en Boquerón, a los treintidós días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno.

El Alcalde,

ANTONIO RUIZ.

El Secretario,

Héctor Stupf G.

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, por medio del presente Edicto al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Serrano, agricultor, residente en esta cabecera, se encuentra depositado un caballo color azulejo obscuro o negro que no se le ha encontrado marca, como de ocho años de edad, sin dueño conocido que se encontraba vagando por las sementeras del señor Manuel Gutiérrez, quien lo presentó a este despacho después de no haber podido averiguar quien es el dueño de tal animal, denunciándolo como bien vacante.

Que en vista de lo anterior y de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares concurridos de esta población. Igualmente se envía una copia del mismo al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial a fin de que el que se considere con derecho a dicho animal, lo haga valer oportunamente y en el término de treinta días, y vencido este, si no se ha presentado reclamo alguno, será rematado en subasta pública.

Dado en Boquerón, a los dos días del mes de Febrero de 1951.

El Alcalde,

ANTONIO RUIZ.

El Secretario,

Héctor Stupf G.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, por medio del presente al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Amado Carrera, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro recién castrado a máquina, como de tres años de edad, color hocco, con un cuerno recién quitado, como de segunda talla, el cual ha sido denunciado a este Despacho por el señor Manuel Andrade por haberlo encontrado en su predio ubicado en "La Fila" de esta comprensión civil, y ser un animal desconocido, mostrécno es decir sin dueño conocido.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, por el término de treinta (30) días contados desde la fecha del presente, para que todo el que se crea con derecho al citado animal, lo haga valer dentro de ese término, pues de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la ley que regula el procedimiento; copia del presente edicto se envía a la Gaceta Oficial para los fines legales anunciados. Fijado en la Alcaldía de Las Lajas, cabecera del Distrito de San Félix a las nueve de la mañana del día diez (10) de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Alcalde,

EUGENIO FRAGO LOPEZ.

El Secretario,

Enrique de Gracia P.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eulogio Deago, vecino de Puerto Lirio de esta comprensión municipal, se encuentra depositado un potrillo, anarillo, como de dos años de edad, el cual se encuentra marcado a fuego con la letra "C" en la parte trasera del lado derecho.

El referido animal fue denunciado a esta Alcaldía por el señor David González, de haberlo encontrado atascado en una charca entre el camino que conduce de Juncalillo a la Albina, y quien en compañía de otras personas, le prestaron auxilio, logrando salvarlo, y que no obstante las averiguaciones hechas para dar con su dueño no ha sido posible localizarlo.

Por tanto, se fija el presente edicto en el tablero de avisos de la Secretaría de esta Alcaldía, y en los lugares más concurridos de esta localidad y una copia se remite al Excelentísimo señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, a fin de emplazar a quien se crea ser dueño del aludido animal, a efecto de que haga valer su derecho en tiempo oportuno, vencido el término de Ley, sin que nadie haya formulado reclamo alguno, se procederá a su remate por el señor Tesorero Municipal, tal como lo dispone el artículo 1601 y 1602 del C. Administrativo.

Parita, 10 de Febrero de 1951.

El Alcalde,

ABELARDO BATISTA P.

El Secretario,

J. Rodríguez A.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo Jaramillo, se encuentra depositada una vaca criolla, de color amarilla, con señal de sangre en ambas orejas, con las siguientes marcas en el lado izquierdo así: (h h J-I y B C) que el referido animal ha sido denunciado a esta Alcaldía por el señor Jaramillo por estar introduciéndose en su potrero en el Corregimiento de Tinajas sin concederse dueño y las marcas antes mencionadas no se sabe a quién pertenezcan.

En vista de lo anterior el señor Alcalde de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1601 del Código Administrativo, ordena fijar avisos en esta Alcaldía y lugares públicos de esta población, para el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en el término de

treinta días, de lo contrario se procederá a su remata en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, copia de este Edicto se envía al Ministerio de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial.

Dolega, 22 de Febrero de 1951.

El Alcalde,

BUSNAVENTURA RODRIGUEZ C.

El Secretario,

Miguel A. Miranda.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 3

El suscrito Alcalde del Distrito de David, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés Rivera, de generales conocidas en el Despacho, se encuentra una yegua color gata de agua, marcada a fuego así: L.F.V. la cual se encontraba dentro de los potreros del señor Manuel A. Jiménez y quien ha declinado los derechos de pastaje y depósito a favor del mencionado Rivera y no conocerse dueño alguno. De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en el lugar acostumbrado de esta Alcaldía, copia se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial. La persona que se crea con derecho a reclamar dicho animal, deberá presentarse dentro de los treinta días siguientes a la fijación de este Edicto, de lo contrario perderá sus derechos. Una vez cumplido el término de Ley, el animal será rematado en subasta pública por el Tesorero Provincial.

David, Febrero 16 de 1951.

El Alcalde,

OVINO CONTRERAS,
Jer. Suplente.

El Secretario,

Alberto Quintanar R.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 4

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Chiari, se encuentra depositado un novillo, amarillo, de clase cuarta, marcado a fuego con el siguiente ferrete (T), el cual fue denunciado en esta Alcaldía por el citado señor Chiari de haberse introducido en su potrero desde hace más de diez meses, y que no obstante las investigaciones que ha llevado a cabo para dar con su dueño, no le ha sido posible conseguirlo, ni el ferrete que presenta el semoviente es conocido por estos lugares.

Por consiguiente, el suscrito Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 1601 del Código Administrativo, ordena fijar el presente Edicto en el tablero de avisos de esta Alcaldía como también en los lugares más concurridos de esta localidad y enviar copia al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para que sea publicada en la Gaceta Oficial para que el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de Ley.

Vencido como esté dicho término, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Parita, 10 de marzo de 1951.

El Alcalde,

ABELARDO BATISTA P.

El Secretario,

J. Rodriguez A.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 6

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ezequiel Bernal, ciudadano panameño, mayor, soltero, residente en esta ciudad se encuentra depositado un caballo marcado con el fuego (M.C.) de color colorado sin dueño hasta la fecha con-

cido. Este animal fue capturado por encontrarse vagando por las calles de la población en horas de la noche el día 25 de Noviembre último. De conformidad con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho por el término de treinta días a partir de la fecha, a fin de que el dueño o el que se considere con derecho a dicho animal haga valer sus derechos en tiempo oportuno. Copia de este Edicto se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas; y vencido este término sin que se hubiese presentado persona alguna a reclamar dicho animal se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Por tanto pues, se fija el presente Edicto en lugar visible, hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta a las once a. m.

El Alcalde,

JOSE E. BURGOS.

El Secretario,

E. Cedeña B.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, Suplente Ad-hoc, por este medio cita y emplaza a Anastasio Rodríguez, varón, de 38 años de edad, soltero, costarricense, jornalero, natural de la población de Talamanca, portador de la cédula de identidad personal número 4-2232 y residente últimamente en la población de Puerto Armuelles, a fin de que se presente al Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a recibir personal notificación del auto que por el delito de Apropiación Indebida se le sigue en su contra. Dicho auto en lo pertinente dice:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Enero treinta y uno de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En consecuencia, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, de acuerdo con la opinión del representante del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOKA el auto de sobreseimiento provisional apelado y en su lugar "Abre Causa Criminal" contra Anastasio Rodríguez, varón, mayor de edad, soltero, costarricense, jornalero, vecino de Puerto Armuelles con cédula de identidad personal N° 4-2232, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo V Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de apropiación indebida de suma mayor de dinero en perjuicio de la Chiriquí Land Company, y ordena su detención preventiva, provea el proceso los medios de su defensa.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) J. A. Pretelt.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Carlos Pérez C. Secretario"

Se le hace saber al procesado que de presentarse dentro del término que se le ha señalado, su le administrará toda justicia que le asista y de no hacerlo así esta omisión será considerada como grave indicio en su contra y de consiguiente se decretará su rebeldía para continuar el juicio con la intervención de un defensor de ausente.

Todas las autoridades del orden judicial y político de la República se excitan para que capturen y ordenen la captura del reo. Están en el deber de denunciar el paradero de Rodríguez, todos los habitantes del país, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, so pena de ser considerados como encubridores del delito si sabiéndolo no lo dicen.

Para que sirva de formal notificación, fijo el presente edicto en el lugar de costumbre de esta Secretaría, hoy, seis de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las dos y cuarenta minutos de la tarde. Copia de este edicto se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA,
Suplente Ad-hoc.

El Secretario Ad-int.,

Lorenzo Miranda C.

(Segunda publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Miércoles 9 de Mayo de 1951

CUADRO NUMERO 51 DE 16 DE FEBRERO DE 1951	
La Importadora Selecta, material plástico para tapicería 28 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	1.097
Esteban Garcia, salmón en latas 25 bultos vapor M. S. Ring Splice de Vancouver por...	394
Armour Co, alimentos para perros 400 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por...	2.580
Pablo E. Beuche, 660 pares de tacones de goma etc., 4 bultos vapor Quisqueya de Nueva Orleans por...	64
José I. Ruiz, semillas de flores 2 bultos vapor Dalsersk de Rotterdam por...	134
Silvestre y Brostella, whisky 120 bultos vapor Flamenca de Liverpool por...	1.546
Agencias Escoffery S. A., fósforos 1000 bultos vapor Seattle de Gotemburgo por...	7.301
M. Kierszenblat, cueros curtidos en badanas para forros de calzado 5 bultos vapor Orestes de Buenos Aires por...	1.100
Panamá Coca Cola Bottling, tapas corona de hojalata y corcho 141 bultos vapor Santa Oliva de Baltimore por...	5.791
Fábrica Nacional de Calzado, Casquillos para calzados 3 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	589
Tomás Gabriel Duque, llantas para autos, etc., 3 bultos vapor Myhaug de Génova por...	167
José Cabassa, vendas y gasas 1 bulto vapor Cortés de Nueva Orleans por...	354
Cia. George See, manteca pura de cerdo 100 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	781
M. Mercedes Chen de Chen, cebollas amarillas holandesas 500 bultos vapor Dalerdijk de Holanda por...	500
B. J. Polack, harina de trigo 300 bultos vapor Sailor Splice de Astoria por...	1.455
B. J. Polack, avena machacada 150 bultos vapor Quisqueya de Nueva Orleans por...	937
Ricardo A. Miró, lava-platos o fregadores de hierro 8 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	620
Cia. Mayuista, manteca pura de cerdo 50 bultos vapor Panamá de Estados Unidos por...	390
Novedades Yankee, polvo para afeitar, etc., 20 bultos vapor Cumberland de Estados Unidos por...	163
Casa Chial, cebollas amarillas 300 bultos vapor Dalerdijk, de Rotterdam por...	200
Casa Ah Fu, avena machacada 50 bultos vapor Platano de Nueva Orleans por...	320
Cia. Americana, coque de papel etc., 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...	181
Panamericum Agencia, repuestos para autos 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...	283
Orange Crush, jugos de tomates 200 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por...	692
Neon Pros, artículos de vidrio etc., 2 bultos vapor Guayneuil de Nueva Orleans por...	698
Jeanne Eisen, sulfato de sodio 1 bulto vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	24
Fidanque Bros., salsa Arturo 100 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por...	312
Casa Ah Fu, jamón en cualquiera forma 30 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por...	332
Smooth y Paredes, carro chevrolet Mot. E A M 285 791, 1 bulto de Zona del Canal por...	450
Rodolfo Moreno, ajos 36 bultos vapor Tomena de Valparaíso por...	865
A. Escoffery, alimentos para ganado etc., 11 bultos vapor Levers Banda de Nueva Orleans por...	125
Fidanque Bros., uvas frescas 25 bultos vapor Usodimare de Valparaíso por...	58
J. A. Chorrer, auto plymouth Mot. P 12 391 535, 1 bulto de Zona del Canal por...	250
Cia. George See S. A., sardinas en latas 75 bultos vapor Ring Splice de Los Angeles por...	443
Panamá Comercial, agua de quina, etc., 5 bultos vapor Wyoming de El Havre por...	533
Panamá Comercial, perfumes chasuble etc., 1 bulto vapor Wyoming de El Havre por...	266
Ah Chu, cebollas 200 bultos vapor Dalerdijk de Rotterdam por...	330
Panamá Comercial, perfumes etc., 2 bultos vapor Wyoming de El Havre por...	471
Smooth y Paredes, llantas neumáticas etc., 20 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	1.512
Fidanque Bros., mesas de metal etc., 126 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	426
Oficina Moderna, accesorios para oficina 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...	78
Oficina Moderna, preclillas para archivadores 6 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	143
Agencias H. W. Doel, pulimentos para muebles 225 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	653
Servicio de Motores, repuestos para autos	

CUADRO NUMERO 52 DE 17 DE FEBRERO DE 1951

Panadería San Miguel, harina de trigo 100 bultos vapor Ring Splice de Canadá por...	480
Almacén Angelini, whisky White Label 130 bultos vapor Flamenca de Liverpool por...	1.530
Abattoir National, vigas y ángulos estructurales 19 bultos de Zona del Canal por...	737
R. González Revilla, medicinas de patente, etc., 1 bultos vapor Wyoming de El Havre por...	527
Otis Mcallister, machetes 31 bultos vapor Delft de Hamburgo por...	1.974
Eiseman, vestidos de baño de rayón 2 bultos vapor Santa Oliva de Estados Unidos por...	625
Simón Gollman, ropa interior de rayón para mujer 9 bultos vapor Santa Margarita de Estados Unidos por...	1.459
R. González Revilla, lámparas eléctricas 12 bultos vapor Panamá de Estados Unidos por...	269
Cia. de Serv. Eléctricos, aparatos para luz eléctrica 4 bultos vapor Santa Margarita de Estados Unidos por...	83
José Cabassa, medicina de patente 24 bultos vapor Cortés de Estados Unidos por...	1.510
Cia. Panameña de Aceites, tapas de latas litografiadas 26 bultos vapor Cape Avinof de Estados Unidos por...	332
Mario Galindo, candados de latón y bronce, etc., 2 bultos vapor Santa Oliva de Estados Unidos por...	372
Sara Harari, blusa de rayón para señoras, etc., 25 bultos vapor Panamá de Estados Unidos por...	1.631
Cia. Kito Chen, cebollas 200 bultos vapor Dalerdijk de Holanda por...	300
Cia. Kito Chen, cebollas 200 bultos vapor Dalerdijk de Holanda por...	210
Alberto Azrak, telas de algodón 7 bultos vapor Ancón de Estados Unidos por...	2.730

CUADRO NUMERO 53 DE 19 DE FEBRERO DE 1951	
etc., 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por...	153
León Naimad, tejidos de seda artificial etc., 9 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	2.281
Corp. Universal Export, cacahuates salados etc., 50 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	788
20th Century Fox, películas 3 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	370
American Supply, bolas de billar etc., 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...	478
Cook Chemical, aparatos de metal para exhibición 25 bultos vapor Platano de Nueva Orleans por...	375
American Supply, piedras de amolar etc., 14 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	106
Rodolfo Moreno, cebollas 300 bultos vapor Dalerdijk de Rotterdam por...	300
Rodolfo Moreno, cebollas 300 bultos vapor Dalerdijk de Rotterdam por...	300
Sasso y Cia., folletos en español 1 bulto vapor Santa Margarita de Nueva York por...	66
Panama American Publishing, cartón Bristol 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	271
L. R. Sommer, tuberías de hierro galvanizado 654 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	6.554
C. O. Mason, material de propaganda 16 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por...	486
Dora Benedetti, tubos de aplanchar etc., 3 bultos vapor Marcen Mærsk de Wilmington por...	8
Panamá Auto, repuestos para autos 3 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por...	926
Panamá Auto, repuestos para autos etc., 119 bultos vapor Fiedor Knut de Nueva Orleans por...	3.637
Panamá Auto, llantas de caucho etc., 115 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	3.041
Panamá Auto, repuestos para autos 3 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	462
Panamá Auto, repuestos para autos 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...	462
C. G. de Hasech, botellas de vidrio etc., 350 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por...	258
Cia. Ah Chü, celas de cerdos 14 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por...	280
Novedades Antonio, carteras de rayón para señoras etc., 8 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por...	982
David Acrich, calzoncillos plásticos etc., 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	587
Alberto Azrak, tejidos artificiales 12 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	4.053
Novedades Antonio, ollas de aluminio de presión etc., 19 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por...	420
Sasso y Cia., algodón absorbente 10 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	296
Colegio La Salle, bancos de madera para escuela 50 bultos de Zona del Canal por...	315
Agencia Lux, herramientas manuales para zapateros 2 bultos vapor Antoniette Usodimare de Génova, Italia por...	184
Luis Carlos Chamboinet, lámparas con pantallas etc., 7 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por...	1.422
Drog. Miguel Arbaiza, alumbre cristalizado etc., 28 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	417
Drog. Miguel Arbaiza, frascos de vidrio etc., 150 bultos Cape Avinof de Nueva York por...	512
Farmacia Internacional, polvo talco etc., 18 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por...	374
Cia. Ah Chü, jugos de manzanas 50 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	142
Cia. Ah Chü, harina de trigo duro 300 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.406
Rodolfo Moreno, papel blanco para envolver 50 bultos vapor Seattle de Gotemburgo por...	613
Galletas Coronas, manteca de cerdo 100 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	781
Cia. General de Seguro, autos Hillman 3dot. A 1 028 766 Lso., 1 bulto de Zona del Canal por...	600
Ramón Flores, canarios etc., 4 bultos vapor Santa Maria de Valparaíso por...	12.50
Geo. See, frijoles, 25 bultos vapor Bennekom de Valparaíso por...	439
Escoffery, bacalao etc., 560 bultos vapor Port Towashond de Halifax por...	10.482
R. Agostini, medero líquido y tabletas 18 bultos vapor Santa Olivia de Nueva York por...	396
Villanueva y Tejera, cemento Portland blanco 200 bultos vapor Erna de Aslbarg por...	110
Cosmetaria Imperial, jabón de tocador 50 bultos vapor Quisqueya de Nueva Orleans por...	459
Almécón Martínez, pienportes de hierro etc., 8 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	173
Crispulos, accesorios para bicicletas etc., 2 bultos vapor Quisqueya de Nueva Orleans por...	385
Tom Ying Dew, género de algodón etc., 5 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	3.054
Gorgas Memorial Laboratory, material para uso del laboratorio 16 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	2.475
Radio Pictures, películas cinematográficas etc., 5 bultos vapor Granjedad de Curazao por...	600
Rodolfo A. Barrazza, cajas de cartón corrugado 125 bultos vapor Sanny de Halifax por...	412
Cia. Alfaro, tractor 11 bultos vapor Kaloustin de Nueva Orleans por...	3.690
Villanueva y Tejera, cartón alquitranado para techos 100 bultos vapor Forrester de San Feo. por...	264
Rodolfo Barrazza, papel ordinario 20 bultos vapor Dan Lavert de Copenhagen por...	188
Cia. Arzuquira La Estralla, planta desamada para destilación de alcoholes 6 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	9.687
Alberto Azrak, telas de seda artificial 10 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	5.008
Alberto Azrak, telas de seda artificial 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	367
Alberto Azrak, telas de seda artificial etc., 4 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	2.612
Alberto Azrak, telas de seda artificial etc., 8 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	2.356
Melo, alimentos para conejos etc., 600 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	2.784
Melo, alimentos para aves de corral etc., 636 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por...	2.784
A. Ferrer, ungüento medicinal etc., 16 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por...	503
Armour CO, satchichas frescas etc., 133 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.810
Armour CO, carne de res helada etc., 12 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	367
Gilbertu Ariza, silas etc., 2 bultos vapor Elida de Boston por...	51
Miranda House, carbón de piedra 2 bultos de Zona del Canal por...	56
Finea Arco Iris, tuberías 20 bultos de Zona del Canal por...	286
Villanueva y Tejera, estopas para plomeros 50 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por...	475
Constructora Chiricana, motor marino Hiawatha Special 153388 BZ. 1 bulto vapor por Santa Margarita de Nueva York por...	1.470
Julio Anzola, oxígeno etc., 3 bultos de Zona del Canal por...	18
Constructora Chiricana, carretillas de acero 2 bultos vapor Craftsman de Liverpool por...	168
Constructora Chiricana, lava-platos de acero etc., 3 bultos vapor Craftsman de Liverpool por...	183